

RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2016, DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES, POR LA QUE SE CONVOCA EL PLAN “ASOCIARTE” DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES CULTURALES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional, habiéndose establecido, mediante Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA (BORM nº 126 de 1 de junio de 2016)

En desarrollo de esta política de promoción cultural el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, desde el sector privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas y musicales. Este propósito se encuentra ya en funcionamiento con el Plan Escena para compañías y profesionales del sector que se inició en 2014 siendo por tanto el momento de abordar el ámbito de las artes escénicas y musicales amateurs.

En este sentido es evidente la gran labor que las entidades sin ánimo de lucro, entidades y fundaciones, realizan como promotoras de la acción cultural en los municipios de nuestra Región; siendo esto así, la Administración Regional busca con la presente convocatoria continuar con su compromiso con tales entidades mediante el apoyo económico a los proyectos que éstas tienen previsto desarrollar en el ejercicio 2016.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA "convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto"

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto, convocar subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades y fundaciones sin ánimo de lucro para contribuir a los gastos de desplazamiento, dietas y gastos inherentes al montaje y desarrollo de espectáculos y eventos culturales que se celebren en los distintos municipios de la Región de Murcia; ya sean organizados o en los que participe directamente la asociación o fundación. Las disciplinas artísticas comprendidas serán: teatro (sala y calle), circo, danza, música y folklore.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA.

Artículo 3- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2016 y tendrán una dotación máxima de ciento cincuenta mil euros **(150.000,00 €)**.
2. La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder de 6.000,00 €.
3. Se admitirán un máximo de tres proyectos por entidad, por orden de preferencia. La distribución del crédito se realizará de la siguiente forma:

Se baremará en una primera vuelta el primero de los proyectos de cada asociación o fundación según el orden de preferencia solicitado.

Finalizada esta primera distribución de crédito, en caso de haber remanentes, se baremarán los segundos proyectos presentados por las entidades.

Si aun así quedase crédito pendiente para distribuir, se baremarán los proyectos presentados en tercer lugar.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del espectáculo o evento subvencionado, y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, podemos distinguir entre:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de las actuaciones o eventos.
- Dietas, alojamiento y desplazamiento de invitados y participantes en los espectáculos o eventos. En el caso de dietas y alojamiento el importe máximo será de 42 y 75 euros por día y persona, respectivamente. En el caso de gastos de carburante la indemnización será de veintinueve céntimos de euro por Km. para coches (0,29.-€/Km.) y cuarenta céntimos de euro por Km. para furgonetas (0,40.-€/Km.).
- Gastos inherentes al montaje y desarrollo de la actividad subvencionada (como alquiler de equipos, contratación de personal técnico, etc)

b) Gastos excluidos:

- En caso de haberlo, caché del espectáculo o actuación cultural.
- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias (para aquellos que no participen en las actuaciones o eventos)

- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable (instrumentos, vehículos, equipos de audio, video, sonido, iluminación, material informático, vestuario, etc.).

Artículo 5.- Subcontratación

1. A los efectos de la presente Resolución se entiende que una entidad subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por si misma del proyecto subvencionado.

2. Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario y respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y concordantes, y en concreto, cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del contrato se autorice previamente por el órgano competente para la concesión de la subvención.

3. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartados 2 y 3 de la LGS no se considerará subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

Artículo 6.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en la Región de Murcia debidamente inscritas en el Registro de asociaciones o en el de fundaciones de la Región de Murcia. A tal efecto, se firmará la correspondiente declaración responsable.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades que:
 - a) Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
 - c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
 - d) En su caso, no estén al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

Las entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal de la entidad.
- c) En su caso, documento acreditativo de exención de IVA.
- d) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (IBAN) cuya titularidad deberá corresponder a la entidad solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.
- e) Certificado del secretario de la entidad acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad, y de acreditación del representante legal de la misma, según modelo que se adjunta como **Anexo II**.
- f) Historial de la entidad solicitante y, en su caso, del espectáculo o actuación cultural.
- g) Proyecto/dossier o memoria explicativa del espectáculo/s o evento para el que se formula la solicitud en el que se exprese título del mismo, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar y lo siguiente:

- A) TEATRO Y CIRCO: título y autor de la/s obra/s, breve sinopsis, cuadro artístico y técnico, ficha técnica del/los espectáculo/s y medios necesarios para el montaje y público al que, preferentemente, se dirige el espectáculo o evento
- B) MÚSICA: composición del grupo/s y solistas, nombre del director/es (donde proceda), dimensiones del espacio que se necesita para la actuación o evento y duración parcial y total del programa o evento
- C) DANZA Y FOLKLORE: título del espectáculo/s, composición del grupo/s, nombre del director/es y coreógrafo/s del espectáculo, dimensiones del espacio que se necesita para el espectáculo o evento, cuadro artístico y técnico, ficha técnica y medios necesarios para el montaje.
- h) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del espectáculo o evento para el que se solicita la subvención y facilite la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 9.
- i) Presupuesto de gastos de desplazamiento, dietas y gastos inherentes al montaje y desarrollo del espectáculo o evento para el que se solicita la subvención, especificando, en su caso, las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo. Todo ello de conformidad con el **Anexo III**.

Los modelos referidos podrán ser obtenidos tras la publicación de la convocatoria en la página Web del ICA, así como en las dependencias del propio ICA sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, 30006 Murcia.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la preceptiva documentación, deberán firmarse por el representante legal de la entidad y serán presentadas en cualquiera de los registros

previstos en el artículo 38 apartado 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

2. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
3. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 naturales indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9- Criterios de valoración.

1. Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en virtud de los cuales se concederá una puntuación máxima de 100 puntos:

- a) Interés cultural del espectáculo o evento a subvencionar. Hasta un máximo de 25 puntos:
 - a. Hasta 25 aquellos espectáculos o eventos culturales de contenido internacional.
 - b. Hasta 15 aquellos espectáculos o eventos culturales de contenido nacional.

- c. Hasta 10 aquellos espectáculos o eventos culturales de contenido regional.
- b) Calidad y complejidad de cuestiones como la organización, puesta en escena, coreografía y/o ejecución musical/vocal, texto dramático, etc. Hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Trayectoria de la entidad, tiempo de vinculación al teatro, circo, música, danza o folklore. Hasta un máximo de 25 puntos.
- d) Que se trate de actividades o proyectos consolidados en el ámbito cultural de la Región de Murcia y que se desarrollen en distintas localidades de la Región. Hasta 10 puntos.
- e) La participación de otras entidades en la financiación de la actividad o proyecto, hasta 15 puntos.

2. Para poder resultar beneficiaria, la entidad deberá obtener un mínimo de cincuenta puntos.

Artículo 10. Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento de promoción cultural del ICA. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanados los errores u omisiones se dará traslado de los admitidos para su valoración por una comisión de valoración.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General del ICA procederá al nombramiento y constitución de una comisión de valoración para el estudio y valoración de solicitudes presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en el baremo.

2. Dicha comisión estará compuesta por cinco miembros designados entre el personal dependiente del ICA y/o personas de reconocida trayectoria en las artes escénicas y musicales, actuando uno de ellos como presidente o presidenta y otro como secretario o secretaria. En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Directora General del ICA lo designará de entre el resto de personal de la entidad.

3. La comisión de valoración podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en la materia objeto de la convocatoria, así como requerir a los solicitantes documentación complementaria para una adecuada valoración.

4. La comisión de valoración se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Directora General del ICA para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto.

No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en la página web del ICA www.icarm.es relacionando los propuestos como beneficiarios para que en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la misma comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. La Directora General del ICA, a la vista de la propuesta definitiva que le eleve el órgano instructor, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Tanto la propuesta de resolución como la resolución definitiva de la convocatoria será publicada en la página Web del ICA www.icarm.es, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.6 la letra b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común

3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Resolución de concesión.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aun cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho de la cofinanciación por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, incorporando los logotipos y distintivos que serán facilitados por los servicios gestores.

h) Comunicar al ICA cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención. En concreto aquellas modificaciones que afecten al calendario, espectáculo representado o lugar de representación.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización del ICA, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones.

El pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y previa justificación de la actividad realizada en los términos establecidos en el artículo 18.

Artículo 17.- Plazos de ejecución.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde la fecha de publicación de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 18.- Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del espectáculo o evento cultural.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Memoria del responsable de la entidad de la actividad o proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo.
- b) En su caso, carteles, folletos, libros, CD, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la colaboración de la Administración Regional mediante la publicidad de la imagen institucional de la Región de Murcia y del logotipo del ICA.
- c) Cuenta justificativa simplificada en la que figure una relación clasificada de los gastos de publicidad, desplazamiento, dietas y gastos inherentes al montaje y desarrollo del espectáculo de conformidad con los **Anexos IV y V**.

Artículo 19. Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida del ICA, y se omita el resto.

Artículo 20.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

En caso de incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por las entidades que resulten beneficiarias, será de aplicación lo establecido en la lo establecido en la legislación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

1. Si el beneficiario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la presente Resolución, el ICA iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda económica concedida, total o parcialmente, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.
- b. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Artículo 22.- Incompatibilidades.

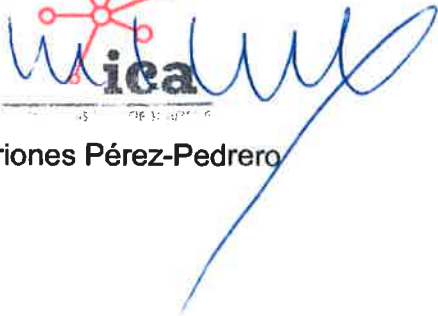
Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son compatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto.

Artículo 23.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejero de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24.-Efectos de la publicación de la Resolución.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

 
Región de Murcia
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

Marta Lopez-Briones Pérez-Pedrero

ANEXO I

SOLICITUD INCORPORACIÓN ·PLAN ASOCIARTE·

[rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en mayúscula]

1.► EL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del representante:		DNI.:
Dirección postal:		C.P.:
Población:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

2.► EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

Razón social:		CIF.:
Dirección postal:		C.P.:
Población:	Provincia:	
Web:		
IBAN cuenta bancaria:		

Nombre y apellidos de la persona de contacto (NO RELLENAR SI COINCIDE CON EL SOLICITANTE):

Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico facilitado se usará como medio de comunicación entre el ICA y la Entidad.

3.► SOLICITA:

La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican en el recuadro siguiente, haciendo constar que se ha presentado petición para el mismo concepto a las siguientes instituciones:

-
-

**4.► ACTIVIDAD/ACTIVIDADES PARA LA/S QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(detallar el orden de preferencia):**

5.► DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

☐	Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
☐	Documento acreditativo de exención del Impuesto del Valor Añadido (IVA).
☐	Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el IBAN de la cuenta corriente.
☐	Certificado del secretario de la entidad (Anexo II).
☐	Historial de la entidad solicitante.
☐	Proyecto/dossier o memoria explicativa completos de toda la información requerida en las bases (Art. 7 letra g)
☐	Documentación añadida a juicio del solicitante (opcional).
☐	Presupuesto de gastos (Anexo III)

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

a) La entidad solicitante se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de asociaciones/fundaciones.

b) La entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZO AL ICA A:

Recabar de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fecha:

Firma:

--	--

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” (Avda. Primero de Mayo, s/n. 30006 Murcia)

ANEXO II
CERTIFICADO ACUERDO DE LA ENTIDAD
•PLAN ASOCIARTE•

[rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en mayúscula]

Yo, _____ (nombre y apellidos) con DNI
_____ secretario de la entidad _____
_____ (nombre de la entidad)

CERTIFICO

Que en la asamblea de fecha __ / __ / ____ se acordó formalizar solicitud para la convocatoria de ayudas económicas del PLAN ASOCIARTE y, en la misma, se habilitó al Presidente/Presidenta para la toma de decisiones como representante legal de la entidad.

En Murcia, a __ de _____ de 2016

Fdo. _____ (nombre y apellidos)

Firma: _____

- ANEXO II – CERTIFICADO -

ANEXO III

PRESUPUESTO DE GASTOS ESTIMADOS ·PLAN ASOCIARTE·

[rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en mayúscula]

Proyecto (especificar nombre, lugar y fecha de la actividad):					
Rellenar la columna que proceda y especificar			Especificar la entidad y la cantidad		
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	GASTOS DE DIETAS	GASTOS DE MONTAJE / DESARROLLO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO	APORTACIÓN DE OTRA/S ENTIDAD/ES	IMPORTE SOLICITADO AL ICA
			€	€	€
			€	€	€
			€	€	€
			€	€	€
			€	€	€
			€	€	€
TOTALES POR CONCEPTO:			€	€	€

Fecha:

Nombre y Apellidos:

Firma:

--	--	--

- ANEXO III - PRESUPUESTO ACTIVIDAD -

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA · PLAN ASOCIARTE ·

[rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en mayúscula]

D/D^a....., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO....., REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.....
CON NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL....., BENEFICIARIA EN LA CONVOCATORIA DE PLAN
ASOCIARTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE UNA SUBVENCIÓN DE..... EUROS PARA EL
ESPECTÁCULO/EVENTO.....

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan a continuación corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición del ICA para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan con los importes detallados.

- ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA -

Proyecto (especificar nombre, lugar y fecha de la actividad):

Rellenar la columna que proceda y especificar			Razón Social	Especificar (ticket, factura...)			Especificar (transferencia, efectivo...)		Especificar la entidad y la cantidad	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	GASTOS DE DIETAS	GASTOS DE MONTAJE / DESARROLLO	IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR	DOCUMENTO QUE ACREDITA EL GASTO	NÚMERO DE FRA / RECIBÍ Y FECHA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE DEL GASTO	APORTACIÓN OTRA/S ENTIDAD/ES	APORTACIÓN ICA
								€	€	€
								€	€	€
								€	€	€
								€	€	€
								€	€	€
								€	€	€
								€	€	€
TOTALES POR CONCEPTO:								€	€	€

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado

Fecha:

Nombre y Apellidos:

Firma:

--	--	--

- ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA -

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN KILOMETRAJE · PLAN ASOCIARTE ·

[rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en mayúscula]

Actividad Realizada	Fecha	Trayecto (1)	Nº Kms	Tipo de vehículo (2)	Total
(1) Se considera punto de partida la sede social de la entidad.					
(2) En caso de utilizar coche 0,29 € por km, y en furgoneta 0,40 km					
En....., a.....de.....de.....					
Firma del representante de la entidad:					

- ANEXO V – KILOMETRAJE -